REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00267 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Néstor Leonel Lugo Gamboa y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia del 23 de agosto de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 33, expediente digital).

Las partes demandante y demandada interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico, el 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023 (Docs. Nos. 34, 35, 37, 38, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *"…el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (…) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (…)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 6 de septiembre de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b5d30292a33d89bae441b3c0857eaa2f9665c500e896d19211136cc675e3b3**
Documento generado en 21/09/2023 06:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica